



ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA ASOCIACIÓN VENEZOLANA PARA EL SÍNDROME DE DOWN (AVESID) Y LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE VENEZUELA (ASV)

Entre la Asociación Venezolana Para El Síndrome de Down, asociación Civil privada y sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, debidamente registrada ante la Oficina Subalterna de Registro del Segundo Circuito del Municipio Libertador del Distrito Federal, bajo el Numero 16, Protocolo 1º. Tomo 21, que en lo sucesivo se denominará "**AVESID**" representada en este acto por la ciudadana **MARIA SUSANA PADRON DE GRASSO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° v- 7682347, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva, por una parte y por la otra, el **LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE VENEZUELA**, asociación civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, conforme al Acta Constitutiva de fecha 15 de febrero de 1937, inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito del Departamento Libertador del Distrito Federal, el día 4 de febrero de 1937, bajo el N° 71, Folio 93, Protocolo 1ero, Tomo 2a y cuyos Estatutos vigentes registrados ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Federal, el 26 de enero de 1995, bajo el N° 49, Tomo 7, Protocolo Primero representada en este acto por su Director Ejecutivo Nacional ciudadano IGNACIO MARINO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 5.301.438, según Acta Ordinaria de la Asociación de Scouts de Venezuela, efectuada el 10 de abril de 2008, quedando registrado ante el Registro Publico del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, el día Trece (13) de mayo de 2008, bajo el N° 19, Tomo 10, Protocolo 1, el cual en lo sucesivo se denominará "ASV", Se ha acordado celebrar la presente **ALIANZA ESTRATÉGICA**, la cual se registrá por lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN: Esta Alianza pretende fortalecer y resaltar la tolerancia y la inclusión de Personas con Down a la sociedad y que mejor manera que integrando a estos jóvenes a los grupos scouts del país.

Tanto AVESID como la ASV, cuentan con una imagen sólida dentro y fuera del país, lo que sumado a la experticia de AVESID en el tema, más los 96 años de experiencia de la ASV, en la formación e inclusión de jóvenes a la sociedad, hacen de esta alianza un paso significativo para la construcción de una sociedad más tolerante, sensible y responsable, que acepta, participa y es agente de cambio.

CLAUSULA PRIMERA: El objeto de la presente Alianza es **contribuir al desarrollo organizacional** de ambas instituciones, a través del **fortalecimiento de la imagen corporativa** y emprendimiento de proyectos sustentables en conjunto.

CLAUSULA SEGUNDA: Realizar plan de trabajo en conjunto que permita la interacción constante de AVESID y ASV, a fin de proponer actividades que ayuden al logro del objetivo del presente documento.

CLAUSULA TERCERA: dada la amplia experiencia de AVESID, se hace necesario y pertinente la creación de talleres y/o cursos de capacitación, que brinden las herramientas necesarias para el trato a niños con Down en los Grupos Scouts (tanto jóvenes como adultos), para continuar el proceso de integración.

CLAUSULA CUARTA: La ASV, tal y como reza su definición es un Movimiento de niños, niñas, adolescentes y adultos comprometidos en forma libre y voluntaria. De carácter no político partidista, abierto a todos sin distinción de origen, raza o creencia. Somos un movimiento de educación no formal complementaria de la familia y la escuela que procura el desarrollo integral y la educación permanente de los y las jóvenes, de esta forma, los grupos Scouts, se ponen a la disposición para recibir a niñas, niños y adolescentes Down, quienes previamente deberán capacitarse para atender de la mejor manera las necesidades específicas de estos casos y adaptarlos normalmente a la vida de un grupo scout.

CLAUSULA QUINTA: AVESID y la ASV, bajo un esquema de acción definido, unirán esfuerzos para la consecución de apoyo económico de entes públicos y privados, para llevar a cabo actividades en conjunto y particulares en pro de los objetivos comunes y propios de cada institución, respetando siempre las políticas de Desarrollo Financiero de ambas instituciones, quienes decidirán, como será la distribución de las ganancias, en caso de haberlas.

CLAUSULA SEXTA: Toda la promoción y divulgación en medios de comunicación, para la proyección de ambas organizaciones, debe respetar los usos de las marcas corporativas, a fin de garantizar la buena imagen y enviar el mensaje correcto y cónsono a la Misión y Visión de AVESID y la ASV.

CLAUSULA SÉPTIMA: Las partes contratantes se comprometen a intercambiar información de utilidad para ambas en el ejercicio de las competencias propias.

CLAUSULA OCTAVA: La ejecución de la presente Alianza estará a cargo por parte de AVESID de María Susana Padrón de Grasso y por la ASV Leonardo Farfán, quienes, supervisarán, evaluarán lo pactado en la alianza.

CLAUSULA NOVENA: La ejecución de La presente Alianza, estará a cargo de la Coordinación de Formación por parte de "AVESID" y por la "ASV", la Dirección Nacional de Programa de Jóvenes.

CLAUSULA DÉCIMA: Las partes acuerdan que las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo a través de sus representantes.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: Las partes acuerdan que a través de anexos se podrán incorporar estipulaciones adicionales relativas al cumplimiento del objeto que motivan a la presente alianza.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La presente alianza tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de firma del mismo, y se renovará automáticamente,

a menos que las máximas autoridades de los organismos involucrados manifiestan por escrito lo contrario.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: Queda entendido que la vigencia de este Convenio puede modificarse si uno de los representantes de las partes involucradas manifiesta por escrito, a la otra parte, su intención de rescindirlo.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: Toda notificación que deban hacer las partes contratantes se realizará en las siguientes direcciones:

"AVESID: Avenida Sucre de Los Dos Caminos, Centro Parque Boyacá Torre Centro Piso 16, Caracas. Telfs. 0212 2839087/ 5887

"ASV": Avenida Juan Germán Roscio con Avenida Los Próceres de San Bernardino, Caracas, tlf. 0212 551 4646

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos, derivados y consecuencia de esta alianza, las partes eligen como domicilio especial y exclusivo la ciudad de Caracas.

Se hacen tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En Caracas, a los _____ del mes de _____ de 200__.

<p>María Susana Padrón De Grasso Presidente Por "AVESID"</p>	<p>Ignacio Marino Director Ejecutivo Nacional Por la "ASV"</p>
---	---